

RICARDO HARO: *Constitución, Gobierno y Democracia*. Córdoba, República Argentina (1987), 281 páginas.

Resulta muy acertado el título de este libro, en el que se agrupan diversos estudios realizados por su autor, que comprenden asuntos de ciencia y derecho político, por una parte, y derecho constitucional, general y argentino, por otra.

Entre los trabajos de interés más general, y por lo tanto de mayor trascendencia comprendidos en la obra, debemos subrayar aquellos que se refieren a democracia, gobierno y oposición política, a "algunas reflexiones sobre la participación y la democracia", a "la materia económica social en las constituciones", y, en fin, a "la función judicial en los sistemas constitucionales latinoamericanos".

Por la similitud de los problemas que en mucho grado despiertan preocupaciones análogas en nuestro medio, no podemos olvidar los capítulos consagrados al "Control de oficio de constitucionalidad", "Control de razonabilidad y poder de policía" e "Igualdad ante la ley y la razonabilidad".

A lo largo de su trabajo se pone de manifiesto la sólida preparación del autor, obtenida en el prolongado ejercicio de la cátedra con el desempeño de altas funciones en la magistratura argentina, actividades desarrolladas especialmente en Córdoba y proyectadas en el ámbito nacional, por ejemplo, en su participación en la Asociación Argentina de Derecho Constitucional.

Conviene que en nuestro ambiente se tengan noticias de este activo y talentoso jurista que expresa, en todo instante, profundos conocimientos, constantemente actualizados, fervorosa adhesión al ideal democrático y fidelidad a los valores que configuran lo mejor de nuestra civilización occidental y cristiana, que representan las bases en las cuales los pueblos deben buscar las soluciones realmente sólidas para sus problemas, originados, en tal alto grado, cabalmente, por no haber sido consecuentes con los aspectos más positivos y valiosos de su tradición cultural.

*Alejandro Silva Bascuñán*

GERMÁN BIDART CAMPOS: *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino* (Buenos Aires, EDIAR, 1986).

Estimulado sin duda por la excelente acogida que tuvo la edición de 1972, el profesor Germán Bidart Campos ha dado a conocer una segunda edición de su obra, que la pone al día con los antecedentes de lo ocurrido y resuelto en su patria desde entonces.

El Tratado comprende dos volúmenes de semejante extensión (555 y 591 páginas) que tratan, respectivamente, del "Derecho Constitucional de la Libertad" y "Derecho Constitucional del Poder".

Si, como se comprende, por el título dado a ambos volúmenes, el primero versa sustancialmente sobre lo que se define como el aspecto dogmático o racional de la asignatura, y el segundo encierra el análisis del estatuto orgánico, la íntima vinculación de ambos explica la profunda unidad que se observa en la obra.

Para un hombre de derecho o para cualquier estudioso de nuestro país el trabajo despierta apasionado interés y resulta de indiscutible utilidad.

El profesor Bidart es un fecundo y sabio escritor y ello se demuestra en el contenido de su manual, en el que la exposición de las materias traduce una basta cultura jurídica y la especialización de su autor en la ciencia política y en la práctica del derecho.

El conocimiento de este trabajo causa satisfacción en todos los puntos en los cuales nuestro historial cívico y jurídico convence de la consistencia de los avances que hemos hecho en muchos de los puntos expuestos por el profesor Bidart, al mismo tiempo que por otra parte se esclarece que problemas análogos que se presentan en nuestro medio y se fortalece el deseo de introducir reformas y perfeccionamientos que deriven del conocimiento de las experiencias y avances conseguidos en la hermana República.

Es halagador constatar los progresos que han venido realizándose en el país vecino en el objetivo básico de la dirección política, que es afirmar los derechos de la persona humana a través de una organización eficiente que le proporcione los medios y le asegure los recursos y resortes encaminados a su integral desarrollo.

El profesor Bidart recurre a la mención de los logros derivados del derecho judicial. A lo largo de estas páginas se ponen de manifiesto los aportes hechos por la jurisprudencia a la vida de una Constitución material en muchos sentidos integradora y aun rectificadora de la Ley Fundamental escrita.

Es admirable constatar cómo por esa vía, y no por el texto de la Carta de 1853-1860 que por demás, salvo el paréntesis de 1949, se mantiene fundamentalmente idéntica, se fueron logrando instituciones tan importantes como el recurso de amparo que, distinto del *habeas corpus*, equivale a nuestro recurso de protección, y el llamado "recurso extraordinario", que permite a la Corte Suprema confrontar con la Constitución toda decisión jurisdiccional, por la vía de apelación, luego que los asuntos han sido resueltos por sentencias definitivas, que hayan pasado ya por todas sus instancias y revisiones a través de las jurisdicciones federales o provinciales.